

**REGLA 10**

**INSTALACIONES PROPIEDAD DEL CLIENTE**

El cliente deberá instalar, poseer y mantener, a su cargo, todas las tuberías, equipos, electrodomésticos y conexiones de electrodomésticos ubicados detrás del medidor de facturación de la Compañía, incluida cualquier tubería de servicio oculta dentro de las paredes o cualquier otro lugar inaccesible dentro de los edificios o que haya vuelto a ingresar. el suelo después de abandonar el medidor.

(t)

(t)

(C)

(C)

Las tuberías domésticas se instalarán de acuerdo con todas las ordenanzas aplicables de la ciudad, pueblo u otro organismo rector que pueda tener jurisdicción en la localidad en la que se realiza la instalación. A falta de otras reglas u ordenanzas para tuberías domésticas, se aplicará el Código Mecánico Internacional.

(t)

(C)

(D)

El cliente deberá en todo caso comunicar inmediatamente a la Empresa cualquier fuga de gas en sus instalaciones. Cualquier pérdida o daño causado por fugas fuera de las instalaciones proporcionadas por la Compañía corre por cuenta y riesgo del cliente. En caso de fuga de gas, no se realizará ninguna compensación sobre la cantidad de gas registrada por el medidor, ni la Compañía será responsable de los daños causados por el escape de gas. La responsabilidad de la Compañía cesa en el medidor excepto cuando, de conformidad con un contrato especial entre la Compañía y el cliente, las instalaciones son propiedad de la Compañía en las instalaciones del cliente.

(CM)

(CM)

Los medidores no se conectarán con tuberías que la Compañía sepa que están defectuosas, y la Compañía se reserva el derecho de interrumpir el servicio en caso de que, en cualquier momento, encuentre que las tuberías o los electrodomésticos propiedad del cliente en las instalaciones del cliente son defectuosos o se encuentran en condiciones inseguras. Sin embargo, la Compañía no asume la responsabilidad de inspeccionar el aparato y las tuberías del cliente, ni asume responsabilidad por las condiciones defectuosas o peligrosas que puedan existir en los mismos.

(t)

(M) se refiere al lenguaje en la Hoja No. 14 que anteriormente estaba en la Hoja No. 15.

(NORTE)

GNC/W17-12-01

Efectivo para el servicio a partir de y después

Emitido el 1 de diciembre de 2017

1 de febrero de 2018

**Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATION**

Por:



Michael Parvinen

Director, Asuntos Regulatorios